


Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

JDC 337/2017

ACTO IMPUGNADO

Un otrora candidato promovió medio de impugnación vía PER SALTUM contra la negativa del Consejo Municipal de Tuxpan de proporcionarle copia certificada de las versiones estenográficas de la sesión de cuatro de junio, referente a la jornada electoral, así como la sesión de siete y ocho del mismo mes, relativa a la sesión de cómputo de la elección.

El actor controvierte la negativa de la autoridad como una violación a una justa defensa al debido proceso, así como en una falta de tutela judicial efectiva de sus derechos político-electorales, toda vez que pretende ofrecer tales documentos como medio probatorios en medio de impugnación diverso.



MANIFESTACIONES
VERTIDAS POR EL
ACTOR

ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE:

De la normatividad que regula las sesiones de los Consejos distritales y municipales, se desprende que éstos no están obligados a generar versiones estenográficas de sus sesiones por lo que la responsable no se encuentra compelida a entregar certificaciones que no obran en sus archivos y tampoco a elaborarlos.

Que la información solicitada pretende presentarla como medio probatorio en un diverso medio de impugnación, no obstante, en términos del artículo 362., inciso g, del Código Electoral, el actor se encontró en posibilidad de ofrecer las pruebas que considerará pertinentes y de solicitar las que, en su caso, debían requerirse acreditando que habiéndolas pedido por escrito y oportunamente a la autoridad competente no le fueron entregadas, situación que no acontece en la especie, por lo que no se actualiza alguna vulneración de los derechos político-electorales de ciudadano.

Este Órgano Jurisdiccional declara **improcedente** la petición de las copias certificadas de las versiones estenográficas.

RESOLUCIÓN